

mandando se entienda con vos por el tiempo que
los viviere y sin poder ser removido (como an
lo declara) por el mencionado Sr. Dn. Gaspar
de Luis y de averna, sin Junta, Carta apro
vada, y remeta por Tribunal competente
segun en adispueso. Lo mismo tam
vien al Concejo, Justicia, Regidores, Cavalle
ros Escuderos, Oficiales, y Hombruy buenos
de la propia Ciudad, que luego que con
entami cedula sean Regidores, Justos en su
Auntamiento y hacienda de ante por buena
parte allanamiento formal de ante in arce
o al mayor parte de los que se elevaren en el
ante) seran de vos en persona el Juramen
to, y solemnidad acostumbrado, el qual an
echo, y no en otra manera de admitir
almo, y ejercicio del copiado Oficio como

